



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR  
DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 02177-22**

**“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

30 DIC 2022

Que mediante radicado CAS No. 80.30.327.2022 de fecha 17 de enero de 2022, la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio rural denominado Los Medios # Ahora Villa Milena, ubicado en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte - Santander.

Que la peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural denominado Los Medios # Ahora Villa Milena, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 306-19207, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Charalá - Santander.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.
- Recibo de pago del Banco Agrario de Colombia, por valor de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (\$120.450) M/Cte., con número de operación: 253621847 de fecha 21 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por las peticionarias, se dio apertura al expediente bajo el radicado 210.20.00205.2022.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

<b>Consumo una persona</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Abrevadero de una res</b>	<b>0,000600 L/s.</b>
<b>Beneficio de una Carga de Café</b>	<b>0,000100 L/s.</b>
<b>Porcicultura (Un cerdo)</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Piscicultura (por m<sup>2</sup> de espejo de agua)</b>	<b>0,000400 L/s.</b>
<b>Avicultura (un ave)</b>	<b>0,000004 L/s.</b>
<b>Riego de una hectárea</b>	<b>0,100000 L/s</b>

Que a través de Auto RG.650 de fecha 08 de septiembre de 2022, notificado personalmente a la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, el 09 de septiembre de 2022, se dispuso admitir y darle trámite a la solicitud presentada, aceptar la autoliquidación





presentada por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, y se ordenó la práctica de una visita ocular al sitio de interés, previa fijación de los Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; emitiéndose el Concepto Técnico RG.1085 de fecha 05 de octubre de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

*"(...) En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente hídrica INNOMINADA a la señora la señora OLGA MILENA VEGA CALA, identificada con cedula de ciudadanía No 37.725.706 expedida en BUCARAMANGA, SANTANDER, contando con la presencia del señor Juan de Jesús Cala hermano de la interesada de la presente concesión de aguas, donde se estableció lo siguiente:*

**Ubicación Del Predio.**

*Para acceder al predio rural #AHORA VILLA MILENA se toma la vía principal que de San Gil conduce al municipio de Ocamonte, hasta llegar al parque principal, luego se toma la vía que conduce a la vereda puentes, punto en el cual se recorren aproximadamente unos diez (10) minutos en moto hasta llegar al predio de interés.*

**Descripción del Predio.**

*El predio rural denominado #AHORA VILLA MILENA, ubicado en la vereda PUENTES, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, de propiedad de la señora la señora OLGA MILENA VEGA CALA, identificada con cedula de ciudadanía No 37.725.706 expedida en BUCARAMANGA, SANTANDER cuenta con una extensión superficial de aproximadamente dos mil novecientos cuatro (2.904) metros cuadrados.*

- Oriente: Colinda con la VÍA VEREDAL
- Norte: Colinda con el predio de propiedad del señor JUAN GUALDRON
- Occidente: Colinda con el predio del señor EMILIO VERNAL
- Sur: Colinda con el predio de propiedad del señor MARCOS RODRIGUEZ

**Descripción de la corriente Hídrica**

*Revisada el SIG CAS la fuente hídrica es denominada como QUEBRADA LA HONDA, discurre en la parte media del predio del señor Eliseo Pilonieta, en la vereda PUENTES, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, discurre sus aguas en sentido Oeste- Este; se observa escurrimiento de la misma siendo vertiente de la quebrada Moraría, Las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una extensa cobertura boscosa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.*

**Vegetación:**

*Las Franjas Forestales Protectora de la fuente hídrica QUEBRADA LA HONDA, se encuentra bien aisladas y protegidas, la corriente continua su recorrido por una topografía de difícil el acceso de encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Tachuelo, Cauchos, Aros, Balsos, Guamos, Salvios entre otras especies propias de la Región. La vocación de los suelos en los alrededores es para establecimiento de café.*

**Aprovechamiento de la Corriente Hídrica**



SA367-1



SI-CER944508



SC3264-1





02177-22

En el momento de la visita de inspección ocular se evidencio una obra de captación en donde se encuentra construida una represa artesanal (sacos) con un diámetro de dos coma cinco (2,5) metros de ancho con una profundidad de un (1) metro con dos (2) metros de largo, punto en el cual sale una manguera de una (1) pulgada de diámetros siendo reducida a tres cuarto de pulgada (3/4") donde finalmente llega a la vivienda de interés

13 0 DIC 2022

Se observó una Franja Forestal Protectora extensa, que cumple con los treinta (30) metros reglamentarios, además se presenta unas condiciones físicas de agua favorable, pues no se evidencia presencia de espumas, aceites o grasas, tampoco se percibieron olores que denoten contaminación, en el momento de la visita se observó que el agua no presenta turbidez.

Se observa que la vivienda cuenta con llaves terminales, tanque de almacenamiento con su debido flotador, llaves de paso en buen estado, además se verifico que el sistema de pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas se encuentra en buen estado pues no se observó vertimiento de estos.

El sitio donde se ubica la captación de la corriente hídrica QUEBRADA LA HONDA, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas:

E:1104941.95

N:1193825.53

Altura 1475 m.s.n.m.

GPS Garmin ST62

#### Verificación de Coordenadas

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas NO presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (Ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas e jurisdicción de la -CAS.
- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que la coordenada se localiza en: Bosque Subandino
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 2.4.1 mosaico de cultivos

#### Usuarios de la Fuente hídrica

En la visita de inspección ocular realizada en la fuente Hídrica QUEBRADA LA HONDA en el punto donde pretende captar la interesada en la presente concesión de aguas, se realizó el recorrido 100 metros arriba y 100 metros abajo se evidenciaron más captaciones de dos usuarios desconocidos.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es clara, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

#### OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carretera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

#### BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Suro Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

#### BARRANCABERMEJA

Calle 48 con cru 28 esquina

Barrio Palmita

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

matres@cas.gov.co

#### MÁLAGA

Carretera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

#### SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

#### VÉLEZ

Carretera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157695

velez@cas.gov.co



3499-1



31-033644006



307264-1



311-2039075



**Aforo Fuente hídrica**

Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, tomando la medición antes de todo el aprovechamiento, obteniendo un caudal promedio de 4,70 L/Seg, en época de alto estiaje se reduce un 10%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos.

Orden	Volúmen (L)	Tiempo (s)	% por pérdida	Caudal (L/s)
1	10	2,05	0	4,88
2	10	2,15	0	4,65
3	10	2,25	0	4,44
4	10	2,07	0	4,83
<b>Caudal Promedio</b>				<b>4,70</b>
<b>Ajuste de caudal época de estiaje (10%)</b>				<b>0,470</b>
<b>Caudal Total</b>				<b>4,23</b>
<b>Caudal Ecológico (-20% del caudal total)</b>				<b>0,85</b>
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>				<b>3,38</b>

**Requerimientos del Caudal.**

El predio rural #AHORA VILLA MILENA ubicado en la vereda PUENTES, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, No cuenta con servicio de Acueducto Veredal; por lo cual el recurso hídrico de la Fuente hídrica QUEBRADA LA HONDA, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para uso DOMESTICO para cinco (5) personas permanentes, diez (10) personas transitorias, y PECUARIO un lago para peces de veinte (20) metros cúbicos

**NOTA ACLARATORIA:** Debido a la extensión del predio descrita en el certificado de libertad y tradición No 306-19207 por tal motivo solo se otorgará concesión de agua para uso DOMESTICO.

**Caudal a Otorgar:**

El caudal requerido por la señora OLGA MILENA VEGA CALA, identificada con cedula de ciudadanía No 37.725.706 expedida en BUCARAMANGA, SANTANDER, es el siguiente:

El caudal requerido por la señora OLGA MILENA VEGA CALA, es de 0,020 L/Seg equivalente al 0,59% del Caudal Total base de reparto calculado en 3,38 L/Seg.

OLGA MILENA VEGA CALA		PUENTES	
Módulos		Necesidades	Requerimiento (L/s)
Ítem	Constante (L/s)		
CONSUMO UNA PERSONA	0,002	5	0,01000





02177-22

PERSONA TRANSITORIA	0,001	10	0,01000
CAUDAL REQUERIDO			0,020
Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la corriente QUEBRADA LA HONDA" (CBR = 3,38 L/s)			0,59%

30 DIC 2022

El Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos de la interesada (...)"

### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, se resalta que este trámite corresponde a una Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, que discurre en la parte media del predio del señor Eliseo Pilonieta, en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander, discurre sus aguas en sentido Oeste - Este, catalogándose como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos del predio en mención, los cuales son para uso doméstico y consumo humano de cinco (5) personas permanentes y diez (10) personas transitorias, y uso pecuario de veinte (20) metros cúbicos para un lago de peses, sin embargo no se otorgará este último por la extensión del predio descrita en el certificado de libertad y tradición con Nro de matrícula 306-19207.

Que los requerimientos de la fuente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por la interesada, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

Que revisada la Base de Datos de la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guantivina de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se encontraron los siguientes expedientes relacionados con la corriente hídrica Quebrada La Honda, que discurre en la parte media del predio del señor Eliseo Pilonieta, en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander:

- 00126-2018, de asunto Concesión de Aguas, interesados: Olga Mejía Quiñonez, Nidia Paola Rodríguez Mejía y María Patricia Santos Rodríguez, en beneficio del predio Huertas, vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander, dentro del cual obra la Resolución SAO No. 769-2018.
- 00284-2019, de asunto Concesión de Aguas, interesados: Alirio Alvarez Solano, Matilde Chacon Cala y Eliseo Pilonieta Araque, en beneficio del predio Lote de Terreno Carmen Chiquito, vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander, dentro del cual obra la Resolución SAO No. 1516-2019.

Que en la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es marrón, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Que realizado el aforo a la fuente hídrica Quebrada La Honda, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.





Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en la fuente hídrica.

Que teniendo cuenta que el agua se utilizará para consumo humano, es necesario que la peticionaria, utilicen llaves terminales, flotadores y les efectúen mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

Que con fundamento en lo anterior y en razón a que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978 deroga por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, que discurre en la parte media del predio del señor Eliseo Pilonieta, en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el título J. del Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS en la Sección II: Soluciones individuales de agua y saneamiento básico en el Numeral 10 plantea alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural, requiere tanques sépticos para la vivienda rural como alternativa de tratamiento de aguas residuales en áreas que no cuentan con redes de alcantarillado locales, el cual debe conservar una distancia mínima de 1,50 m distante a construcciones, límites de propiedad y caminos peatonales, 3,0 m distante de árboles de cualquier COMA de red públicas de abastecimiento de agua, 25.0 m distante de pozos de agua y cuerpos de agua de cualquier naturaleza y 3.0 m distante de piscinas.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, “Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: “El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión”.

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibídem, señala: “En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:



5A257-1



ST-CER944508



503264-1



Número 572-394





02177-22

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

30 DIC 2022

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente Concesión de Aguas Superficiales se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1: Disposiciones comunes: Toda persona natural o jurídica pública o privada requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación,
- b. Riego y silvicultura,
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación,
- d. Uso industrial,
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad,
- f. Explotación minera y tratamiento de hidroeléctrica,
- g. Explotación petrolera,
- h. Inyección para generación geotérmica,
- i. Generación hidroeléctrica,
- j. Generación cinética directa,
- k. Flotación de maderas,
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas,
- m. Acuicultura y pesca,
- n. Recreación y deportes,
- o. Usos medicinales y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-36  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235663  
Celular: (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 49 con Cra 28 esquina  
Barrio Palaura  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 15 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
sororro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
velez@cas.gov.co



507 45001



507 45001



507 45001



507 45001





- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".

Artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

Igualmente es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. "Tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua."

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. "Uso Eficiente y Ahorro del Agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua."

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso"

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo







02177-22

30 DIC 2022

Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a las interesadas que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: “Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas”. En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).”

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y trasposos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-46  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235663  
Celular: (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 6157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palauira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mases@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 7001-7002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA In: 1



SI In: 1506



SA In: 1



SA In: 1



**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a nombre de la señora la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Honda, en un caudal de cero coma cero veinte litros por segundo (0,020 L/s), equivalente al 0,59 % del Caudal Base de Reparto, que es de tres coma treinta y ocho litros por segundo (3,38 L/s), para Uso Doméstico de Cinco (5) personas permanentes y Diez (10) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado Los Medios # Ahora Villa Milena, ubicado en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte - Santander.

**Parágrafo Primero:** La corriente hídrica citada en el acápite anterior, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: Este: 1104941.950, Norte:1193825.533 y Altura: 1475 m.s.n.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica Quebrada La Honda, que discurre en la parte media del predio del señor Eliseo Pilonieta, en la vereda Puentes del municipio de Ocamonte – Santander, y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, para que de manera inmediata y una vez notificado el presente Acto Administrativo, utilice y mantenga en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores), de modo que derive únicamente el caudal otorgado, contribuya al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que construya o instale en el predio de su propiedad, un pozo séptico para el manejo de las aguas domesticas o residuales; el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y de ley, para evitar la contaminación ambiental, si ya cuenta con el respectivo pozo séptico deberán realizar el mantenimiento de éste cada seis (6) meses.

**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) según a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la Concesionada que está en la obligación de conservar, mantener y mejorar la Franja Forestal Protectora de la fuente concesionada, con la cobertura boscosa que posee actualmente, así mismo, mantener aislamiento en el área perimetral del Nacimiento de Agua y los lugares de captación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar a la titular de esta Concesión, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.





02177-22

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la titular de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques están obligadas a:

30 DIC 2022

- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Mantener en cobertura boscosa una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

**ARTICULO NOVENO:** Informar a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente hídrica o el suelo.

**ARTICULO DÉCIMO:** Informar a la beneficiaria de esta Concesión, que el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Concesionada, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se les otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contrae la concesionaria en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**

Correa 12 N° 9-86  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235663  
Celular: (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (319) 6157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 46 con Cra 23 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
barres@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Correa 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Correa 6 N° 9-14  
Barrio Aguileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA 907 1



SI 0304400



SA 3264 1



SA 3264 1



02177-22

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**Parágrafo:** El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00205.2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **OLGA MILENA VEGA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.706 expedida en Bucaramanga – Santander, quien se podrá localizar en la Avenida Calle 116 # 70D - 68, Tel. 312 395 9437, E-mail: [milenevegasaludfamiliar@hotmail.com](mailto:milenevegasaludfamiliar@hotmail.com). Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2022

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00205 2022 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Erika Celis Peñuela	
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benitez	
Vo.Bo	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-66  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235566  
Celular: (311) 9039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 44 N° 28-40  
Edificio Sima Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4901 - 4309  
Celular: (310) 8157697  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJ**  
Calle 48 con Eje 28 surpinos  
Barrio Peñuela  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157695  
casbarrancabermej@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 8157600  
casmalaga@cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 7001 - 7002  
Celular: (310) 8077291  
casoco@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Angulo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
veler@cas.gov.co





**MEMORANDO INTERNO RG.69.2023 - 06-03-2023 10:47 AM**

**PARA:** CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ  
Ingeniero Ambiental - Contratista

**DE:** DIANA MILENA PRADA BENITEZ  
Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guantánima

**ASUNTO:** Entrega Reparto

En Atención al asunto de la referencia, me permito asignar los expedientes relacionados a continuación, para proyectar su respectivo CONCEPTO TÉCNICO y/o realizar su respectiva Notificación.

No.	No. EXPEDIENTE	ASUNTO	INTERESADO	MUNICIPIO
1	210.20.00393.2022	C.A	EFRAIN BUENO TRUJILLO Y OTROS	ARATOCA
2	210.20.00018.2022	C.A	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL AGUA BUENA PORTICO	ARATOCA
3	210.20.00693.2021	C.A	LUIS RAMON SILVA RAMIREZ	PINCHOTE
4	210.20.00110.2020	C.A	HERIBERTO ARISTIZABAL CEBALLOS	PINCHOTE
5	68549-00254-2016	I.A	ANONIMO	PINCHOTE
6	255.10.00327.2022	I.A	JOSE ANGEL GUALDRON MAYORGA	CURITI
7	255.10.00219.2022	I.A	JOSE EDUARDO TORRES GALVIS	SAN GIL
8	255.10.00134.2021	I.A	FERNANDO MARTINEZ	COROMORO
9	210.10.00477.2022	A.F	OSCAR JAVIER GALVIS GARCIA	CURITI
10	210.20.00675.2021	C.A	NELLY JOHANA MARTINEZ CARDENAS	COROMORO
11	68679-00352-2012	A.F	BLANCA FLOR PICO VEGA	OCAMONTE
12	255.10.00656.2019	I.A	MARY JANETH RIOS LOZANO	OCAMONTE
13	255.10.00435.2022	I.A	CHRISTIAN CALA GOMEZ	CURITI
14	68498-00585-2016	I.A	JOSE CAMACHO ARENAS	OCAMONTE
15	68679-00400-2012	I.A	LUIS ERNESTO HERNANDEZ Y OTROS	SAN GIL



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 H° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7255668  
Celular: (311) 2036075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Carrera 26 H° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 H° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 H° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 H°  
Barrio Aquil  
Tel: 723892  
Celular: (311)  
velez@cas.gov.co



16	68679-00410-2006	C.A	ROQUE JULIO CARDENAS ROJAS	COROMORO
17	210.20.00358.2022	C.A	MARCO JULIO CALA CASTRO	PINCHOTE
18	68679-00347-2012	A.F	KATIA LILIBETH LAZARO JULIO	CURITI
19	210.20.00331.2022	C.A	JOSE ANGEL GUALDRON MAYORGA	CURITI
20	68679-0029-2006	C.A	ROSA MARIA SALAZAR DE PORRAS	OCAMONTE
21	255.10.00471.2019	I.A	CASEMIRO DELGADO	PINCHOTE
22	255.10.00329.2022	I.A	ANONIMO	OCAMONTE
23	68679-0638-2014	I.A	ANONIMO	SAN GIL
24	68679-00974-2010	I.A	ZORAIDA DURAN RIVERA	PINCHOTE
25	68679-0388-2014	C.A	ASOCIACION COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL NUEVO MILENIO	ARATOCA
26	255.10.00291.2021	I.A	ANONIMO	OCAMONTE
27	255.10.00265.2022	I.A	ANGELA DELGADO RANGEL	SAN GIL
28	255.10.00211.2019	I.A	ALFONSO SALAMANCA CRISTANCHO	CURITI
29	210.20.00362.2022	C.A	MISAEAL MEJIA GRANADOS	OCAMONTE
30	68051-00397-2016	C.A	LUZ STELLA CAMACHO NIÑO	ARATOCA
31	210.20.00367.2021	C.A	SABAS LIZARAZO GUTIERREZ	ARATOCA
32	210.20.00320.2022	C.A	MARGARITA ARAQUE MARIN	OCAMONTE
33	210.20.00205.2022	C.A	OLGA MILENA VEGA CALA	OCAMONTE
34	210.20.00387.2022	C.A	HERNAN SAAVEDRA GOMEZ Y OTROS	ARATOCA
35	210.20.0279.2022	C.A	MIGUEL ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ	ARATOCA
36	255.10.00309.2022	I.A	MARTHA CECILIA GELVEZ CALDERON	CURITI
37	68679-0213-2015	C.A	JOSEFITO MORENO BASTO	CURITI
38	210.20.00393.2021	C.A	JUAN ANGEL ROJAS LOPEZ	ARATOCA
39	210.10.00124.2022	A.F	LUIS JOSE RUEDA RODRIGUEZ	PINCHOTE
40	255.10.00494.2022	I.A	JOSE ARTURO HERNANDEZ BLANCO	OCAMONTE
41	68679-00401-2012	I.A	C.A.S	CURITI



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 12 N.º 9 - 05 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2034075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 26 N.º 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbukaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra. 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N.º 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N.º 12 - 35  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N.º  
Barrio Arjoll  
Tel: 723892  
Celular: (311)  
vel@cas.gov.co



19/02/2022



42	68051-00070-2016	C.A	ALVARO VALDERRAMA	ARATOCA
----	------------------	-----	-------------------	---------

Sin otro en particular,

**DIANA MILENA PRADA BENITEZ**

Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guantina (E)

Proyectó: Cindy Mabel Muñoz Fuentes



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2036025  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 46 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 ExL 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N°  
Barrio Aguil  
Tel: 723892  
Celular: (31  
velez@cas.gov.co





# DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Versión: PAO-DIX
Versión: 11
Página: 1 de 1
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En Ocamonte a las 21 días del mes de Marzo del año 2022 por notificar personalmente al señor (a) Olga Milena Vega Gale identificada (a) con cédula de ciudadanía No 37225706 expedida en Bucaramanga en calidad de Propietaria el contenido de la Resolución (-), Autorización ( ) Número 02177-22 de fecha 30 Dic 2022 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante

La Dirección General Subdirección de Administración de la Oficina de los RPNJ, Recurso Ambiental y Participación Ciudadana Subdirección de Autoridad Ambiental Sede Regional de Apoyo

El cual podrá Interponer dentro de los cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

## EL NOTIFICADO

Firma Olga Milena Vega Gale Teléfono 3123959437  
 Cédula de Ciudadanía No 37225706 Expedida en Bucaramanga (S.S)

## EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

## EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Fabio A. Pedraza Firma Fabio A. Pedraza

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (-), Auto ( ), Autorización ( ), Concepto Técnico ( ), Número 02177-22 de fecha 30 Dic 2022 No de Folios 6 Expediente No 210.20.60205.2022

Asunto C.A  
 Municipio Ocamonte  
 Dirección Vereda Puente

Email milnavegas@casantander.gov.co

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted declara a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos con el fin de garantizar el control de ingreso e estancia, la custodia y consulta de la información registrada en sus bases de datos a efectos de emitir resoluciones, actos, permisos y autorizaciones, así como para las actividades de planeación y seguimiento de proyectos públicos o privados y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla con las demás funciones administrativas en el ámbito de providencia pública en todo el territorio que le confiere la Ley 196 de 1995, en particular el artículo 6º de la Ley 196 de 1995, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de la población, así como para el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 1712 de 2014, así como para el cumplimiento de los deberes de información pública que le impone la Ley 1712 de 2014, en particular el artículo 17º de la Ley 1712 de 2014, y para el cumplimiento de los deberes de información pública que le impone la Ley 1712 de 2014, en particular el artículo 17º de la Ley 1712 de 2014, y para el cumplimiento de los deberes de información pública que le impone la Ley 1712 de 2014, en particular el artículo 17º de la Ley 1712 de 2014.



Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

24/03/2023 09:03:00 Cajero: jecastan

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360V3H

Operacion: 384096603

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$61,642.00

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo *Olga Vega Cala* \$0.00

GMF del Costo *cc 37725706* \$0.00

*cel 312 3959437  
exp 21020 00205 2022*

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 WS CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 37725706

Ref 2: OLGAMILENAVEGACALA

*ocamonde  
oficio  
Ci Aguas*

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de